



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 383-R-UNICA-2026

Ica, 3 de marzo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0281-2026-P-CEPU-UNICA y Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.10 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta sustentada de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021 y sus modificatorias, señala que "La modalidad de examen del CEPU se regula en su propio reglamento";

Que, con Resolución Rectoral N° 2942-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y su modificatoria por Resolución Rectoral N° 3686-R-UNICA-2021, señala en su artículo 9 que, *la Dirección de Admisión de la Universidad es responsable de los procesos de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional. El proceso de admisión en la modalidad Examen de CEPU se coordina con la Dirección de Admisión;*

Que, con Resolución Rectoral N° 2942-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y su modificatoria por Resolución Rectoral N° 3686-R-UNICA-2021, que señala en su artículo 41 "Los estudiantes matriculados en el CEPU que culmine el ciclo de preparación preuniversitaria, y que cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento para ser postulantes, tiene derecho a postular al Examen de CEPU, sin pago adicional, que es la modalidad de ingreso directo a la Universidad para estudiar una de las carreras profesionales que ésta ofrece"; así como, su primera disposición final: *cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento referido al servicio*



educativo de preparación preuniversitaria y al Examen de CEPU, será resuelto por el Directorio del CEPU en coordinación con la Dirección de Admisión de la Universidad;

Que, con Resolución Rectoral N° 109-R-UNICA-2026 del 16 de enero del 2026, se aprueba la Programación de Actividades Académicas 2026-I y 2026-II del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio N° 0281-2026-P-CEPU-UNICA de fecha 27 de febrero del 2026, el presidente del Centro de Estudios Preuniversitarios, manifiesta que, debido a la situación climática en diversas zonas en nuestra ciudad, lo que compromete a la filial de Ica y a las sedes de Chincha, Pisco, Nasca, Palpa, Vista Alegre y Marcona, donde se han presentado dificultades para el inicio de las clases, solicita se re programe el inicio para el día 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, fecha que no afectará el desarrollo del cronograma académico establecido para el presente ciclo;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2026, se acordó aprobar REPROGRAMAR LA FECHA DE INICIO DE CLASES PARA EL DÍA 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; debiendo continuar con las Actividades Académicas para este ciclo 2026-I del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la REPROGRAMAR LA FECHA DE INICIO DE CLASES PARA EL DÍA 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; debiendo continuar con las Actividades Académicas para este ciclo 2026-I del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 109-R-UNICA-2026.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Centro de Estudios Preuniversitarios, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTOR
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
SECRETARIA GENERAL
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL